

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AP TONER", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. JESÚS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de septiembre del 2021, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Arrendamiento, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de que "LA EMPRESA" se obligara a la transmisión del uso y goce temporal a "LA UNIVERSIDAD" de tres equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas del entonces Centro Universitario Parral, ahora Facultad de Economía Internacional.

SEGUNDO. En la Declaración I.4 de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

1.4 Que el Centro Universitario Parral es una de sus Unidades Académicas, mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO. En las Cláusulas Primera, Séptima, Décima y Décima Cuarta de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "AP TONER" del uso y goce temporal de tres equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas del Centro Universitario Parral de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SÉPTIMA. - REPORTES Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN. Las partes acuerdan que la severidad de los reportes que realice "LA UNIVERSIDAD", por conducto del Centro Universitario Parral, respecto del funcionamiento de los equipos se determinará de conformidad con lo siguiente:

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD", a través del Centro Universitario Parral, pagará a "AP TONER" por concepto de contraprestación del uso y goce de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad total resultante de un corte mensual que se realizará de cada máquina para determinar la cantidad de hojas impresas/fotocopiadas en B/N, las cuales tendrán un valor unitario de \$0.20 ctvs. más el 16% de I.V.A por cada una.

DECIMA CUARTA, - Por su parte, el Centro Universitario Parral de "LA UNIVERSIDAD" se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO. En sesión ordinaria del H. Consejo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el 27 de mayo del 2022, según Acta Número 597, se acordó suprimir la unidad académica denominada Centro Universitario Parral y retomar el acuerdo de creación de la Facultad de Economía Internacional, tal como se venía desarrollando desde su expedición hasta antes del 27 de febrero de 2018.

QUINTO. En la Cláusula Vigésima Primera de “**EL CONTRATO**” se estableció que podría ser modificado mediante instrumento firmado por representantes de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I.- Que “**LAS PARTES**” conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron “**EL CONTRATO**”, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omiten repetirlas, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- Con fundamento en el Acta del Consejo Universitario número 579, de fecha 27 de mayo del 2022, debidamente descrita en el Antecedente Cuarta de este convenio, acuerdan modificar la Declaración I.4, así como las Cláusulas Primera, Séptima, Décima y Décima Cuarta de “**EL CONTRATO**”.

IV.- “**LAS PARTES**” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de “**EL CONTRATO**”.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “**LAS PARTES**” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Declaración I.4, así como las Cláusulas Primera, Séptima, Décima y Décima Cuarta de “**EL CONTRATO**”, con el objeto de establecer que se suprime el Centro Universitario Parral y en su lugar se retoma el acuerdo de creación de la Facultad de Economía Internacional, para quedar redactadas de la siguiente forma:

1.4 Que la Facultad de Economía Internacional es una de sus Unidades Académicas, mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

***PRIMERA.** - El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de “**AP TONER**” del uso y goce temporal de tres equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas de la Facultad de Economía Internacional de “**LA UNIVERSIDAD**”, ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua.*

***SÉPTIMA. – REPORTES Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN.** Las partes acuerdan que la severidad de los reportes que realice “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Facultad de Economía Internacional, respecto del funcionamiento de los equipos se determinará de conformidad con lo siguiente*

DÉCIMA. - “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Economía Internacional, pagará a “**AP TONER**” por concepto de contraprestación del uso y goce de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad total resultante de un corte mensual que se realizará de cada máquina para determinar la cantidad de hojas impresas/fotocopiadas en B/N, las cuales tendrán un valor unitario de \$0.20 ctvs. más el 16% de I.V.A por cada una.

DECIMA CUARTA, - Por su parte, la Facultad de Economía Internacional de “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

SEGUNDA: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a “**EL CONTRATO**” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “**LAS PARTES**” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

TERCERA. -El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

“**LAS PARTES**” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 27 de junio del 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR ACTITUD POSITIVA EN TONER,
S.A. DE C.V.**


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


**LIC. JESÚS LORENZO BUJIDAR
BLACKALLER**
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


DR. JAVIER MARTÍNEZ MORALES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL


**M.S.I. ROBERTO CARLOS ARANDA
TOSTADO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRANDAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----